

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"25 ANIVERSARIO DEL IEEC. 1997-2022"



SECCIÓN: PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL
OFICIO No.: PCG/0481/2022.
ASUNTO: SE REALIZA CONSULTA RELATIVO A TRATAMIENTO DE AFILIADOS EN ASAMBLEAS DISTRITALES Y MUNICIPLAES QUE NO ASISTEN A REPROGRAMACIÓN.

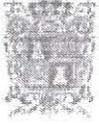
San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de julio de 2022.

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo,
Director de la Unidad Técnica de Vinculación con
Los Organismos Públicos Locales del INE.
Presente.

En mi calidad de Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 253, fracción II y 280, fracciones II y XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, expongo:

De conformidad con los artículos 1, 7 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 7, 289 fracciones IX, XII Y XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como en los artículos 20, 21, 22, 23, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Instituto del Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, este Instituto Electoral se encuentra realizando asambleas municipales y distritales para la constitución de partidos políticos locales en diversos municipios del estado de Campeche y en las cuales se recibe a la ciudadanía que se afilia las organizaciones ciudadanas y participa en cada una de ellas; en este sentido, resulta necesario conocer:

"El tratamiento o procedimiento que se le daría a la ciudadanía que en su caso, hayan acudido libremente a afiliarse y participen de las asambleas de las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local y ésta sea suspendida, y que, al ser reanudada y desahogada con quórum válido en fecha posterior, no hayan acudido a la misma", lo anterior, en virtud de que en las Guías y Materiales de Apoyo del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, no se advierte si se considerará a la ciudadanía (en dicha hipótesis) como afiliados para el resto de la entidad y con ello salvaguardar el derecho a la libre afiliación como derecho fundamental que deriva del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "25 ANIVERSARIO DEL IEEC. 1997-2022"



Es por lo anterior que solicitamos su amable intervención con el fin de remitir la consulta al área correspondiente del Instituto Nacional Electoral y conocer el tratamiento que se le daría a la ciudadanía que presente esta situación y con ello salvaguardar su derecho a la libre afiliación.

Sin otro particular al respecto, quedo a la espera de la respuesta a la consulta planteada.

ATENTAMENTE

Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola
 Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto
 Electoral del Estado de Campeche



C.c.p. Mtro. Abner Ronces Mex.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización, Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC.- Para su conocimiento.
 C.c.p. Licda. Fabiola Mauleón Pérez.- Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.- Mismo fin.
 C.c.p. Mtro. Ismael Enrique Arjona Pérez.- Director Ejecutivo de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC.- Mismo fin.
 C.c.p. Mtra. Diana Margarita Novelo Solís.- Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, del IEEC.- Mismo fin.
 C, c, p. Expediente
 LGSA/MJCM/gdchc.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/02487/2022

Ciudad de México, 19 de julio de 2022

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD
TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
Presente

Con fundamento en el artículo 55, párrafo 1, inciso n) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en relación con el 17, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); me refiero al oficio PCG/0481/2022 de fecha once de julio del presente, signado por la Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola, Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual solicita lo siguiente:

"(...) resulta necesario conocer:

'El tratamiento o procedimiento que se le daría a la ciudadanía que en su caso, hayan acudido libremente a afiliarse y participen de las asambleas de las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local y ésta sea suspendida, y que, al ser reanudada y desahogada con quórum válido en fecha posterior, no hayan acudido a la misma', lo anterior, en virtud que en las Guías y Materiales de Apoyo del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales no se advierte si se considerará a la ciudadanía (en dicha hipótesis) como afiliados para el resto de la entidad y con ello salvaguardar el derecho a la libre afiliación como derecho fundamental que deriva del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es por lo anterior, que solicitamos su amable intervención con el fin de remitir la consulta al área correspondiente del Instituto Nacional Electoral y conocer el tratamiento que se le daría a la ciudadanía que presente esta situación y con ello salvaguardar su derecho a la libre afiliación.

(...)" [sic]

Al respecto, le comunico lo siguiente:

En el artículo 27 de los *Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local*, (Lineamientos) aprobados mediante Acuerdo INE/CG1420/2021 en fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, se establece lo siguiente:

27. Habrá dos tipos de listas de personas afiliadas:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/02487/2022

- a) Las listas de asistencia correspondientes a las asambleas distritales o municipales realizadas por la organización; y
b) Las listas de las personas afiliadas con que cuenta la Organización en el resto de la entidad. Estas listas, a su vez, podrán proceder de dos fuentes distintas:

- b.1) Aplicación móvil; y
b.2) Régimen de excepción.

Las personas afiliadas a las asambleas que como resultado de las compulsas no alcancen el 0.26% del padrón del distrito o municipio, se contabilizarán para el resto de la entidad.

Es por ello que todas las personas que asistan a una asamblea que no logre cumplir con el quórum requerido, serán contabilizadas para el resto de la entidad, debiendo tomar en consideración lo estipulado en los artículos 33, 121 y 122 de los Lineamientos, es decir, lo relativo a las afiliaciones que no podrán ser contabilizadas, así como a las duplicidades de afiliaciones que pudieran existir entre las organizaciones en proceso de constitución como Partido Político Local e, incluso, las que podrían concurrir con los partidos políticos nacionales y locales con registro vigente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**LIC. CLAUDIA URBINA ESPARZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

c.c.p. Dr. Uuk-kib Espadas Ancona, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Mtra. Dania Paola Ravel y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez. Integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Para su conocimiento.

En atención a los Id 14060200

Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Validó	Lic. Claudia Sánchez Pérez
Elaboró	Lic. Vianey Adriana Gutiérrez Cortés

